



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Protocolo de Tutores de Prácticas Clínicas de la Universidad Miguel Hernández.

Oídas las propuestas realizadas por los Departamentos interesados de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Recursos Humanos de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 29 de mayo de 2014, ACUERDA:**

Aprobar el Protocolo de Tutores de Prácticas Clínicas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE TUTORES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Primera. Se denominarán tutores de prácticas clínicas a los profesionales sin vinculación laboral con la Universidad que colaboren en el desarrollo de la formación práctico-clínica de los estudiantes de las titulaciones en Ciencias de la Salud y Sociosanitarias de la Universidad Miguel Hernández, al amparo de los conciertos y convenios que, a estos efectos, tiene suscritos esta Institución.

Los tutores de prácticas clínicas llevarán a cabo sus tareas de colaboración en asignaturas adscritas a un área de conocimiento, bajo la coordinación del tutor académico de la Universidad.

Podrán ejercer como tutores académicos los profesores de la Universidad adscritos a las áreas de conocimiento a las que corresponde la actividad práctica clínica a desarrollar por el tutor de prácticas y, de manera preferente, aquellos que actúan como profesores responsables o participan en la docencia de las asignaturas a las que pertenecen las prácticas clínicas.

No podrá coincidir la persona que ejerce las funciones de tutor de prácticas clínicas con la que desempeña las funciones de tutor académico.

Segunda. Los tutores de prácticas clínicas serán propuestos por las instituciones sanitarias concertadas con la Universidad Miguel Hernández (hospitales universitarios, hospitales asociados, centros de salud asociados), centros sanitarios conveniados u otras entidades colaboradoras, de acuerdo con el procedimiento y conforme a los criterios establecidos en los Convenios de Cooperación Educativa suscritos entre esta Universidad y dichas entidades y deberán contar con el visto bueno de los Departamentos universitarios responsables de la docencia correspondiente.

El tutor de prácticas clínicas propuesto por la institución sanitaria concertada o entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

A propuesta de las instituciones sanitarias concertadas, podrán ser designados tutores de prácticas clínicas los médicos, farmacéuticos y psicólogos residentes en formación especializada a partir del tercer año de su programa de residencia.



SECRETARIA GENERAL

También podrán ser designados tutores de prácticas clínicas para colaborar en la formación práctica de Urgencias y Emergencias de todas aquellas especialidades en las que se imparta dicha formación los médicos residentes a partir del segundo año de su programa de residencia.

Tercera. La actividad de los tutores de prácticas clínicas se registrará por lo dispuesto en la normativa sobre prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

En particular, los tutores de prácticas clínicas desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Tutelar dentro de la organización sanitaria y en función de los objetivos formativos contenidos en la Guía Docente y en el Programa Formativo el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado por la Facultad de la Universidad en la que se encuentre matriculado dicho alumnado. En ningún caso, se les podrá asignar docencia teórica reglada.
- b) Elaborar al finalizar el período de prácticas los informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los estudiantes que tenga asignados. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Facultad de la Universidad responsable de la organización de la enseñanza de la asignatura y, una vez ratificados por el profesor responsable de la misma, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.

Cuarta. Como profesionales de las instituciones sanitarias concertadas o entidades colaboradoras, los tutores de prácticas clínicas no mantienen ninguna relación laboral con la Universidad Miguel Hernández.

El reconocimiento curricular de la actividad práctica clínica desarrollada por el tutor será certificado con carácter anual por la Universidad a título individual y podrá ser consignado en sus publicaciones y comunicaciones científicas.

Además, el ejercicio de las funciones de tutela práctica clínica será tenido en cuenta por la Universidad Miguel Hernández en los baremos para la selección de profesorado asociado en Ciencias de la Salud.

Igualmente, se podrá a disposición de los tutores de prácticas clínicas, que así lo soliciten, la Tarjeta UMH Tutor, con la que podrán disfrutar de diversos servicios de valor añadido.

Entre ellos:

- Uso de los **servicios de las bibliotecas** de los campus de la UMH (Elche, Sant Joan d'Alacant, Orihuela y Altea), incluido el de préstamo y consulta de publicaciones a través del catálogo de búsqueda on-line (<http://biblioteca.umh.es/>).
- **Acceso a los aparcamientos** de los cuatro campus de la UMH.
- **Disfrute de las instalaciones deportivas**, entre otras, el Palau dels Esports, la piscina, el campo de golf, las pistas de pádel y deportivas de los campus de Elche y Orihuela, etc. (<http://deportes.umh.es/>).
- Beneficiarse de los **servicios y descuentos comerciales** que disfrutaban los miembros de la comunidad universitaria (descuentos en cines, restaurante, gimnasios, librerías, vehículos, transportes y otras ventajas específicas). (<http://ventajas.umh.es/>).



SECRETARIA GENERAL

Quinta. La Universidad Miguel Hernández solicitará formalmente a la Conselleria de Sanitat que la actividad de los tutores de prácticas clínicas sea reconocida en los baremos que rigen los concursos para la provisión de plazas asistenciales hospitalarias y en la productividad, como mérito docente.